

DECRETO N° 17/2001

VISTO: El expediente N° 397/2001 de la Intendencia Municipal, de fecha 07/02/001:

RESULTANDO: Que a través del mismo se solicita el fraccionamiento de una chacra empadronada con el N° 8465, de la 7ma. Sección Catastral de T. y Tres, paraje Villa Sara, propiedad de Sucesores de Orestes Pereira.-

CONSIDERANDO 1) Que dicho padrón debe ser desafectado de zona rural e incorporarse a zona suburbana, a los efectos del fraccionamiento solicitado por el Agrim. Daniel Nuñez Fernández;

CONSIDERANDO 2) Que el Art. 18 de la ley 10.723 de Centros Poblados establece que “todo ensanche de ciudad, villa, pueblo, cualquiera sea su carácter, será considerado en la parte que se agrega al centro poblado existente como formación de nuevo centro poblado, a los efectos de la presente ley”;

CONSIDERANDO 3) Que el fraccionamiento solicitado cumple con lo que establece el Dec. 27/995, en caso de desafectarse como padrón rural.-

ATENCIÓN: a lo antes expresado, **LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTICULO 1º) Desaféctase de la zona rural e incorpórase a zona suburbana al amparo de lo establecido en el Art. 18º de la ley 10.723, el padrón N° 8465 de la 7ma. Sección catastral de Treinta y Tres, paraje Villa Sara.-

ARTICULO 2º) Autorízase el fraccionamiento del padrón N° 8465, zona suburbana, de la 7ma. Sección catastral de T. y Tres, de acuerdo con el plano presentado por el Ing. Agrim. Daniel Nuñez Fernández, propiedad de Suc. Orestes Pereira, que luce a fojas 5 del expediente Mpal. N° 397/001 y que cuenta con una superficie de 10 Hás. 1974 m², con 22 dm², en 25 solares, con la apertura de tres calles y un espacio público.-

3º) Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos; comuníquese, insértese, publíquese, etc. etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-

Nota: este decreto contó con 18 votos-

RUBEN ELOSEGUI
Secretario

PEDRO ORLANDO LEMES
Presidente